

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francia
concertada

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Marzo 1929).

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICION

SEÑOR: Los disturbios últimos, de apariencia estudiantil, pero de fondo revolucionario, han repercutido, aunque con distinta intensidad, en las Escuelas especiales dependientes de este Ministerio, con la excepción honrosa de las de Ingenieros Industriales de Bilbao e Ingenieros y Peritos Agrónomos.

A la distinta modalidad de la falta, debe responder en justicia sanción diferente, porque si la impresión dolorosa demuestra en todas partes por igual la indisciplina de los alumnos y la ineficacia de los Claustros para dominarla, la participación que desgraciadamente ha tenido en los sucesos la Escuela

Central de Ingenieros Industriales, acentúa su responsabilidad e impele al Ministro que suscribe no sólo a tomar medidas disciplinarias, sino a exteriorizar el propósito que abrigaba hacia tiempo de especializar la carrera de Ingeniero industrial, confiando cada especialidad a una de las Escuelas existentes, y teniendo en cuenta lo mal emplazada que está la Escuela Central, suprimirla o modificarla o trasladarla.

La consecuencia de los deplorables sucesos acaecidos es poner en primer plano la resolución del problema planteado, a la vez que se depuran y sancionan las responsabilidades.

Para ambas Escuelas, la Central de Ingenieros Industriales y la de Ingenieros Industriales de Barcelona, se propone a V. M. el nombramiento de Comisarias Regias que, con independencia y autoridad, informe sobre las responsabilidades y mérito de toda índole y propongan para la primera, la solución más favorable a las conveniencias nacionales, y para la segunda, la manera más rápida de interrumpir el estado de cosas creado por tales sucesos, con la reapertura, una vez restablecida la disciplina escolar.

La intervención justa y equitativa de estas Comisarias y la reflexión de todos hará sin duda posible extender medidas de benevolencia a las cuales podrán acogerse los alumnos

que debidamente justifiquen no haber participado de manera activa en la revuelta.

Tales son las medidas que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. en el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 16 de Marzo de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 903

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Economía Nacional.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Economía Nacional se nombrarán Comisarias Regias para cada una de las Escuelas, Central de Ingenieros Industriales de Madrid e Ingenieros Industriales de Barcelona, que asuman el gobierno interior de las mismas y sustituyan en todo las funciones de sus Claustros e informen, en el más breve plazo posible sobre todo género de responsabilidades y méritos, si los hubiere, y ordenen sus propuestas, que elevarán a la aprobación de la Superioridad.

Artículo 2.º La Comisaria de la Escuela Central informará especial-

mente acerca de la conveniencia de trasladarla, o suprimirla o modificarla en sus especialidades. Mientras tanto en la Escuela permanecerá indefinidamente suspendida la función docente.

Artículo 3.º Los alumnos de la Escuela Industrial de Barcelona, además de la pérdida de la matrícula, sufrirán aumento en la duración de este curso y un trabajo extraordinario.

Artículo 4.º Los alumnos de la Central sólo podrán aspirar a examen como libres previa matrícula en las Escuelas de Bilbao o Barcelona, y con arreglo a los programas de Madrid.

Artículo 5.º Tanto los alumnos de la Central como de Industriales de Barcelona actualmente matriculados no podrán obtener título profesional sin aprobar un curso extraordinario que, como sanción, se les impone, cuya extensión y programa de ampliación técnica y práctica se determinará por el Ministerio, a propuesta de la Comisaria y oído el parecer de los Claustros.

Artículo 6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Presidencia del Consejo de Ministros

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Secretaría general de asuntos exteriores

Núm. 1.146

Cuenta de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1928, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

Diócesis.—Fecha del ingreso.—Nombre del Comisario.—Forma de la entrega.—Pesetas.

Albarracín, 8 Enero, don José María Gómez, giro postal, 52.

Almería, 20 Agosto, don Diego Márquez, idem idem, 118'90.

Astorga, 31 Diciembre, don Felipe Arias, cheque contra Banco Central, 1.724'75.

Badajoz, 20 Octubre, don Jorge Sangorrín, giro postal, 99'40.

Barbastro, 31 Diciembre, don Manuel Sesé, cheque contra Banco Hispano-Americano, 153'60.

Barcelona, 15 Febrero, don Gaspar Vilarrubias, idem contra Banco Central, 204'55.

Burgos, 21 Junio, don Ignacio Martínez, idem de transferencia, 1.261'45.

Cádiz, 26 Diciembre, don José María Cortés, giro postal, 161'71.

Calahorra, 10 Abril, don Eladio Díez Ulzurrun, cheque contra Banco Hispano-Americano, 575'14.

Canarias, 14 Enero, don Celestino González, giro postal, 682'59.

Cartagena, 15 de Febrero, don Pedro Gil, cheque contra Banco Hispano-Americano 384'90.

Ciudad Real, 21 Diciembre, don Francisco Lorente, giro postal, 562'05.

Córdoba, 31 Enero, don José Blanco, idem idem, 50.

Coria, 15 Febrero, don Honorio María Sánchez V. S. de Cámara, idem idem, 319'65.

Cuenca, 21 Diciembre, don Francisco González, idem idem, 228'50.

Gerona, 14 Marzo y 31 Diciembre, don Esteban Canadell, cheque transferencia Banco España, 2.075'85, idem idem, 2.094'30, 4.170'15.

Granada, 14 Enero, don Francisco Caverro, giro postal, 464'15.

Guadix, 31 Diciembre, don José Antonio Fajardo, cheque contra Banco Español de Crédito, 149'65.

Huesca, 14 Enero, don Miguel Supervia, giro postal, 199'42.

Jaca, 11 Enero, don Blas Sánchez, idem idem, 316.

Jaén, 6 Marzo, don Emilio Aguilar, idem idem, 475'85.

León, 31 Diciembre, don Manuel Domínguez, cheque contra Banco Central, 1.327'90.

Lugo, 17 Diciembre, don Antonio García Conde, cheque contra Banco Hispano-Americano, 1.367'90.

Madrid, 2 Febrero y 7 Diciembre, R. P. Fr. Alfonso Pont, entrega el Rec-

tor de San Francisco, 1.346'60, idem idem idem 5.100, 6.446'60.

Mallorca, 10 Abril, don Antonio Canals, giro postal, 1.024'95.

Menorca, 16 Febrero, don Gabriel Vila, idem idem, 150.

Mondónedo, 12 Enero, don Elías Montero, idem idem, 229.

Orihuela, 14 Febrero y 31 Diciembre, don Luis Almarcha, cheque contra Banco Hispano-Americano, 491'40 idem contra idem Internacional de Industria y Comercio, 505'60, 997.

Osma, 26 Enero, don Pedro del Pozo, entrega don Julián Pascual, 487'35.

Oviedo, 16 Enero, don Francisco Quintana, giro postal, 144'30.

Palencia, 13 Diciembre, don Pablo Madrid, idem idem, 17.

Plasencia, 31 Julio, don Policarpo María Barco, idem idem, 21'50.

Pamplona, 28 Enero, don Emilio Román Torio, cheque transferencia Banco España, 3.437'64.

Salamanca, 14 Enero, don Federico de Liñán, entrega el señor González Orduña, 763.

Santander, 29 Febrero y 31 Diciembre, don José María Goy, cheque contra Banco España, 1.605, idem contra idem Central, 1.724'30, 3.329'39.

Santiago, 26 Diciembre, don Claudio Rodríguez, giro postal, 150.

Segorbe, 15 Enero, don Romualdo Amigó, idem idem, 460.

Segovia, 29 Noviembre, don Fernando Sanz Revuelta, entrega don Benito de Frutos, 601'35.

Sevilla, 31 Enero, don José Holgado, giro postal, 362'53.

Sigüenza, 28 Enero, don Ambrosio Mamblona, idem idem, 202'80.

Tarazona, 17 Noviembre, José María Sanz, cheque contra Banco de Aragón, 466'95.

Tarragona, 31 Diciembre, don Francisco J. Vázquez, giro postal, 169.

Tenerife, 12 Enero y 24 Noviembre, don Manuel Díaz, idem idem, 125, idem idem, 790'05, 915'05.

Teruel, 15 Junio, don Salustiano Sánchez, idem idem, 285.

Toledo, 5 Enero, don Gregorio del Solar, idem idem, 384'80.

Tortosa, 26 Octubre, don Vicente Cosme, cheque contra Banco Internacional de Industria y Comercio, 1.000'30.

Tudela, 18 Mayo, don Angel Castillejo, idem contra idem Urquijo, 56'90.

Túy, 26 Enero, don José Rodríguez de Pérez, idem contra Banco Hispano-Americano, 1.226'70.

Urgel, 17 Diciembre, don Ricardo Fornesa, idem idem idem, 1.818'50.

Valencia, 31 Diciembre, don Manuel Pérez Arnal, en valores, declarados, 5.200.

Valladolid, 17 Diciembre, don Antonio G. San Román, cheque contra Banco Hispano-Americano, 509'80.

Vich, 26 Enero y 31 Diciembre, don Ramón Casadevall, idem contra idem Español de Crédito, 1.296'60, idem idem idem. 1.438'45, 2.735'05.

Vitoria, 26 Enero, don Miguel Ortiz, cheque contra Banco de Bilbao, 7.256'09.

Zaragoza, 17 Diciembre, don Carlos Albás, idem contra idem Hispano-Americano, 753'90.

Remitido por el señor Administrador Apostólico de la Diócesis de Solsona, giro postal, 628.

Total general, 57.280'67 pesetas.

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Avila, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Ibiza, Lérida, Málaga, Orense y Zamora.

Importa esta cuenta las figuradas pesetas cincuenta y siete mil doscientas ochenta con sesenta y siete céntimos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Interventor, Federico Pino.—Visto bueno: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

CURSO DE 1928-29

ENSEÑANZA NO OFICIAL NO COLEGIADA
CONVOCATORIA DE JUNIO

Núm. 1.160

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Junio deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril en las horas de diez a doce. Al efecto, dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas, con toda claridad, sus nombres y apellidos, naturaleza, edad asingaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solitu-

des acompañarán, por cada asignatura, doce pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y exámen; siete pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y dos timbres móviles de 15 céntimos, más dos para el recibo y reintegro del papel de pagos.

Los alumnos harán constar en sus instancias si desean examinarse por asignaturas o por grupos. En el caso de pedir exámen por asignaturas separadas abonarán un recargo del 25 por 100 sobre el importe total de la matrícula, o sean tres pesetas en papel de pagos por cada una.

Los que deseen matricularse en el año común del Bachillerato Universitario deberán estar en posesión del Título de Bachiller elemental.

En la solicitud de matrícula harán constar los alumnos las prácticas de las que desean sufrir exámen, debiendo advertirse que las obligatorias para el grado elemental son las siguientes:

Primer año.—Prácticas de idioma español y ejercicios físicos.

Segundo año.—Prácticas de idioma español y ejercicios físicos y dibujo.

Tercer año.—Prácticas de idioma español, ejercicios físicos e interpretación de mapas.

Además tendrán que aprobar, indistintamente en cualquiera de los tres cursos, Caligrafía, Mecanografía o Taquigrafía, a elegir, debiendo optar necesariamente por una de ellas. En los tres cursos del Bachillerato es obligatorio el exámen en los Institutos de los ejercicios físicos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique esto; a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el exámen de ingreso acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil, (debidamente legalizado si fuese de otro territorio notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de exámen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de quince céntimos.

Para solicitar el exámen de ingreso se necesita tener cumplidos nueve años, debiendo tener diez para poder hacer la matrícula del primer año del Bachillerato elemental.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instan-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

cias y de los antecedentes académicos de los aspirantes les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1929.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director Agilio E. Fernández.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.934

Núm. 1.140

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar por la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Marzo de 1929 solicitando se le concedan veinte y seis pertenencias de la mina denominada «Palomeras», de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y paraje llamado Alto de las Palomeras.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado a unos cuatro metros cincuenta centímetros al N. O. partiendo de la esquina Sur de un pocito y a unos 100 metros al Este de la carretera de Córdoba a Almadén; desde el P. P. a la primera estaca N. 85 metros; de 1.ª a 2.ª O. 67 metros; 2.ª a 3.ª S. 90 metros; de 3.ª a 4.ª O. 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 400 metros; de 5.ª a 6.ª E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª S. 110 metros; de 7.ª a 8.ª E. 100 metros; de 8.ª a 9.ª N. 100 metros; de 9.ª a 10.ª E. 200 metros; de 10.ª a 11.ª N. 100 metros; de 11.ª a 12.ª E. 100 metros; de 12.ª a 13.ª N. 500 metros; de 13.ª a 14.ª O. 200 metros; de 14.ª a 15.ª S. 100 metros; de 15.ª 1.ª O. 133 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte y seis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos aproximadamente al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Número 8.935

Núm. 1.141

Don Rafael Aguirre Carbonell, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar, por la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Marzo de 1929 solicitando se le concedan once pertenencias de la mina denominada «Campillos», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y paraje llamado Campillos y Percedero.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Guillermo», número 3653; desde el P. P. a la 1.ª estaca N. 30° 35' O. 100 metros; de 1.ª a 2.ª O. 30° 35' S. 1.100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 30° 35' E. 100 metros; de 3.ª a 4.ª E. 30° 35' N. 1.100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos aproximadamente al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.106

Don Juan José Luque Prieto, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el repartimiento general de utilidades de esta villa para el ejercicio actual de 1929, se anuncia al público por medio del presente y plazo de quince días y tres más a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que se crean con derecho.

San Sebastián de los Ballesteros 18 de Marzo de 1929.—El presidente de la Junta, Juan José Luque.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.108

Fijadas por esta Comisión permanente en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1928, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días para que puedan interponerse contra las mismas las

reclamaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, E. León.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.121

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1928 en la forma que determina el Estatuto municipal vigente y Reglamento para su ejecución, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días a contar de esta fecha para que pueda ser examinado por cuantas personas lo soliciten y presentar las reclamaciones que procedan.

Villanueva del Duque a 20 de Marzo de 1929.—Arturo Carvajal.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.122

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 20 de Marzo de 1929.—José Castell.

MONTILLA

Núm. 1.123

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad correspondiente al año actual queda expuesto al público en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento durante el plazo de días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante ellos pueda examinarlo los contribuyentes en el comprendido y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho advirtiéndoles a los contribuyentes que una vez transcurrido el expresado plazo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Montilla 21 de Marzo de 1929.—José Ortiz Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 1.125

Por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día 16 del actual

se acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Agente municipal sin armas con el haber anual de 912'50 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancia debidamente reintegradas y durante el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los siguientes documentos: 1.º Partida de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta y 3.º Certificación de antecedentes penales.

Zuheros a 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco Zafra.

BUJALANCE

Núm. 1.127

Don Manuel Flores Morales, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que formados los padrones para el cobro del impuesto sobre casinos y circulos de recreo y del arbitrio sobre carruajes de lujo de tracción de sangre durante el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y aducir contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bujalance a 21 de Marzo de 1929.—Manuel Flores.

ADAMUZ

Núm. 1.133

Don José Luque Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Practicante titular en cirugía menor de esta villa por renuncia del que la desempeñaba dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, esta Comisión municipal permanente de mi presidencia, ha acordado proveer por concurso dicha plaza con sujeción a las siguientes:

BASES.

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal y en horas de oficina dentro del plazo de treinta días hábiles que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª A la solicitud se acompañará título facultativo de Practicante o testimonio notarial del mismo, certificado de nacimiento, cédula personal y certificado de buena conducta.

3.ª Esta Corporación se reservará el derecho a nombrar de entre los concursantes al que a su juicio reúna mejores méritos para el desempeño de su cargo.

Se advierte a los aspirantes que todos los documentos deben estar reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Adamuz a 18 de Marzo de 1929.—José Luque.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.170

Don Miguel Muñoz Molina, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la fecha del seguro Noviembre de 1927 era capón de 8 años de 1'47 metros de alzada, negra castaña, cara castaña y lunares en costillares, llevando el hierro de la Previsora Hispalense cadera izquierda; mula que en la fecha del seguro Noviembre de 1927 era de 10 años, de 1'32 metros de alzada, bozo castaño y lunares blancos en costillares, llevando el hierro de la Previsora Hispalense cadera izquierda; mula que en Octubre 1924, era de siete años, de 1'40 de alzada, y una marca en la cadera derecha y otra en la nalga izquierda,

bociclara, y con el hierro de la Previsora Hispalense cadera izquierda; mula que en Enero último tenía 7 años, de 1'37 de alzada, capa castaña roja y con el hierro de la Previsora Hispalense cadera izquierda, sustraídas la noche del 18 al 19 del actual del sitio Madroñal, término de Villanueva de Córdoba, a los vecinos de la misma, las dos primeras a Segundo Escutia Domingo y Pedro Garzón Olmo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTILLA

Núm. 1.115

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se ruega y encarga

a todas las autoridades del orden judicial y administrativo procedan a la busca y captura del autor o autores del robo verificado la madrugada del 14 al 15 del actual, al sitio Cortijuelos o Fuente de Rodas, de este término, en la finca propiedad de don Angel Gómez, de seis pavas, las cuales son de color ceniza una, otra blanca y cuatro negras, un pavo negro con solo dos o tres plumas en la cola y dos gallinas blancas con la falta de un dedo en sus patas derechas y caso de ser habidos sus autores los pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido; asimismo les ruego y encargo procedan a la ocupación de las expresadas aves y caso de encontrarse en poder de poseedores ilegítimos poniéndolas a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Montilla a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.153

Por el presente se cita a Angel Na-

ranjo Moreno, para que el día seis del próximo Abril a las doce de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas en su contra, por daño causado por una burra de su propiedad el día diez de los corrientes en siembras de avena de Bartolomé Balmón García, al sitio Chaparrales de este término, a virtud de denuncia de una pareja de la Guardia civil de este puesto; cuya caballería se encuentra depositada en poder del perjudicado señor Balmón García.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse el paradero del denunciado al que se previene que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebelía sin volver a citarle, y con los perjuicios consiguientes.

Fuente Palmera veinte de Marzo de mil novecientos veinte o nueve.—El Juez Municipal, Juan Hens.—El Secretario, Nicasio Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bosch

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Córdoba

AÑO 1929

Número 1.144

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las RR. OO. de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902 para determinar los cupos de Consumos que comprende a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio con vista de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de 1.ª enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	16 por 100		TOTAL — PESETAS	Obligaciones de 1.ª Enseñanza — PESETAS	DIFERENCIAS		Consumos Cupo del Tesoro — PESETAS	Líquido a percibir el Tesoro	Saldo a favor de los Ayunta- mientos	OBSERVACIONES
	Rústica — PESETAS	Urbana — PESETAS			Aumentos — PESETAS	Disminución — PESETAS				
Almedinilla	3.890'16	923'09	4.813'25	7.431'87	2.618'62			2.618'62		
Belmez	5.480'67	3.301'85	8.782'52	12.203'53	3.421'01			3.421'01		
Conquista	1.316'65	430'08	1.746'73	1.890'00	143'27			143'27		
Doña Mencía	1.683'22	2.170'62	3.853'84	6.600'00	2.746'16			2.746'16		
Fuente Tójar	1.743'32	279'82	2.023'14	2.500'00	476'86			476'86		
Guijo	1.324'65	107'87	1.432'52	2.228'00	795'48			795'48		
Montalbán	5.120'22	1.341'54	6.461'76	4.058'00		2.403'76	8.584'00	6.180'24		
Pedro Abad	2.138'40	3.334'02	5.472'42	3.302'50		2.169'92	4.100'00	1.930'08		
Torrecampo	2.130'11	1.335'66	3.465'77	5.850'00	2.384'23			2.384'23		
Valenzuela	2.036'67	971'23	3.007'90	3.506'50	498'60			498'60		
Villaharta	418'31	292'66	710'97	1.738'50	1.027'53			1.027'53		
Villaralto	1.303'14	665'80	1.968'94	2.848'75	879'81			879'81		
Zuheros	1.645'18	837'30	2.482'48	2.932'50	450'02			450'02		
TOTALES	30.230'70	15.991'54	46.222'24	57.090'15	15.441'59	4.573'68	12.684'00	23.551'91		

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas a las que se les concede un plazo improrrogable de cinco días para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Córdoba 22 de Marzo de 1929.—El Jefe de Contabilidad, Joaquín Ariza.—Conforme: El Tesorero-Contador, Pedro Sánchez Ruiz.